

# JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 5/03/2021 2:55:38 p. m.

Estado Nro.: 26

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

| RADICADO      | PROCESO | DEMANDANTE                        | DEMANDADO                      | VÍNCULO                                                                                               | F. ACTUACIÓN |
|---------------|---------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2019-00182-00 | Civil   | Corporacion Interactuar           | Luz Marina Bohorquez Castañeda | <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers</a> | 5/03/2021    |
| 2020-00057-00 | Civil   | Maria Rosalba Saldarriaga         | Margarita Maria García Vargas  | <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers</a> | 5/03/2021    |
| 2021-00013-00 | Civil   | Jaime Alberto Cadavid Aristizabal | Luis Fernando Arcila Ramirez   | <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers</a> | 5/03/2021    |

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

08 DE MARZO DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 08 DE MARZO DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

SI LOS VÍNCULOS ESTÁN DESHABILITADOS, POR FAVOR BUSQUE LAS PROVIDENCIAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE LISTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Fredonia, Antioquia, cinco de marzo de  
dos mil veintiuno.

---

**Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00182-00**  
**Auto de Sustanciación No. 135**

No obstante agregados al expediente los documentos de la notificación física del mandamiento de pago a la parte accionada, presentados por el apoderado de la entidad accionante; se remite al apoderado petionario, a la providencia dictada el 27 de enero del año en curso, que decretó el desistimiento tácito de la demanda, y consecuente ARCHIVO del expediente, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE

  
JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA  
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA**

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS  
NÚMERO 26

FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL  
EL DÍA 08 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM  
Y DESFIJADO EL 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO  
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

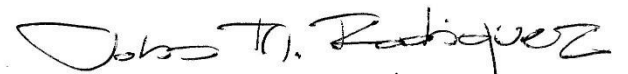
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Fredonia, Antioquia, cinco de marzo de dos mil veintiuno

**Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00057-00**

**Auto de Sustanciación No. 137**

Se pone en conocimiento y se agrega al expediente la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el escrito identificado ORIPF2021-078, en el cual informan la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE

  
JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA  
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS  
NÚMERO 26  
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL  
EL DÍA 08 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM  
Y DESFIJADO EL 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Fredonia, Antioquia, cinco de marzo de  
dos mil veintiuno.

---

**Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00013-00**  
**Auto de Sustanciación No. 136**

Subsanados oportunamente los defectos enunciados en el auto de inadmisión, y por ende satisfechos los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 82 y 422 del CGP, 709 del C. Comercio, y los pertinentes del Decreto 806 de 2020, se tiene competencia territorial y factor cuantía para conocer del asunto; es procedente librar el mandamiento de pago.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago EJECUTIVO sujeto al trámite de mínima cuantía, presentado por JAIME ALBERTO CADAVID ARISTIZABAL contra LUIS FERNANDO ARCILA RAMÍREZ y MARÍA ANTONIA RAMÍREZ DE ARCILA; por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), capital constituido en el pagaré objeto de recaudo; más los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del 1 de Septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese el mandamiento de pago a los demandados, quienes disponen del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, así: A la demandada MARIA ANTONIA RAMÍREZ DE ARCILA, mediante envío físico del comunicado de citación en la forma prevista en el artículo 291 del CGP, indicándole el correo electrónico del Juzgado para que en el término de cinco (5) días comparezca y solicite el vínculo del proceso y en forma virtual tenga acceso al expediente, comunicación que cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, expedirá constancia de la entrega en la dirección suministrada, en defecto se cumplirá la notificación por aviso en la forma estatuida en el artículo 292 ídem. Al ejecutado LUIS FERNANDO ARCILA RAMÍREZ, se le notificará en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con envío de la providencia y los anexos.

**MEDIDA CAUTELAR:** Se decretan las siguientes:

Al tenor del artículo 466 del CGP, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los

embargados, en el proceso EJECUTIVO de HERNÁN DARÍO ALVAREZ AGUILAR contra la aquí demandada MARÍA ANTONIA RAMÍREZ DE ARCILA, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de esta localidad, con radicado No. 05282-40-89-002-2020-00044-00. Líbrese oficio al despacho judicial mediante mensaje de datos.

Tal como lo solicitó el apoderado del accionante, se ordena oficiar a la entidad TRANSUNION, para que CERTIFIQUE sobre los productos financieros que ambos demandados tengan en BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE. Líbrese oficio con los insertos necesarios, que será remitido a la dirección electrónica informada.

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado Juan Diego Cárdenas Penagos, para representar al accionante.

NOTIFIQUESE

  
JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA  
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA**  
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS  
NÚMERO 26

FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL  
EL DÍA 08 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM  
Y DESFIJADO EL 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO  
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA